



OGASUN ETA EKONOMIA  
SAILA

Ondare eta Kontratazio Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
Y ECONOMÍA

Dirección de Patrimonio y Contratación

B20160552

AREA 7, S.L.  
ATT. DE AREA 7, S.L.

AV. TOLOSA, 119-BAJO  
20018-DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN  
GIPUZKOA

La Comisión de Clasificación de la Junta Asesora de Contratación Pública acordó conceder a esta empresa las siguientes clasificaciones en los grupos, subgrupos y con la categoría que a continuación se indica:

Obras. Fecha Junta: 8 de julio de 2014

GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG
<b>I</b>	<b>08</b>	<b>E</b>	<b>I</b>	<b>09</b>	<b>E</b>	<b>K</b>	<b>09</b>	<b>E</b>						

Servicios. Fecha Junta: 25 de junio de 2012

GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG
<b>P</b>	<b>05</b>	<b>D</b>												

El artículo 82.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que, para la conservación de la clasificación, las empresas clasificadas deberán justificar anualmente el mantenimiento de la solvencia económica y financiera, debiendo aportar la correspondiente documentación actualizada en los términos establecidos reglamentariamente en el artículo 2 del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vista la declaración responsable presentada en fecha 21/08/2018 por la empresa arriba citada y las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 31/12/2017, constan entre otros los siguientes datos:

Capital social: 48.080,00 euros  
Patrimonio neto: 999.332,00 euros

Dicho importe del patrimonio neto cumple el requisito exigido en el artículo 1.1, apartado a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y también es superior al umbral necesario para obtener las categorías en las que la empresa se encuentra clasificada como empresa contratista de OBRAS y SERVICIOS.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría eleva la siguiente propuesta de ACUERDO:

Considerar justificado, a los efectos de conservación de la clasificación previstos en el artículo 82.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el mantenimiento de la solvencia económica y financiera de la empresa AREA 7, S.L. al término del ejercicio contable cerrado en fecha 31/12/2017, y mantener en sus propios términos la clasificación concedida a la empresa por acuerdo de la Comisión Delegada de Clasificación de Empresas de 8 de julio de 2014 (Obras) Y 25 de junio de 2012 (Servicios).

**SE LES RECUERDA QUE DE NO PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD (EXPEDIENTE DE REVISIÓN), ESTA CLASIFICACIÓN PERDERÁ SU VALIDEZ EL 1/01/2020.**

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de agosto de 2018

## COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN



Nahi izanez gero, J0D0Z-T198Q-M7MP bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoa honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T198Q-M7MP en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>